

Principios rectores del Programa Nacional de Convivencia Estudiantil Decreto 36779

Educación integral:

La educación impulsa la formación de seres humanos capaces de autoregularse e interactuar crítica y activamente con otras personas en la construcción de su comunidad local, nacional y global. Aprender a convivir es parte de un proceso educativo integral que privilegia el desarrollo de sensibilidades y competencias útiles para la vida.

Personas sujetas de derechos y deberes:

Las niñas, los niños y las personas jóvenes son sujetos plenos de derechos y obligaciones. Las instituciones educativas deben favorecer a la realización del derecho a la educación y velar por el interés superior de ellas y ellos.

Promoción de la ciudadanía activa:

La ciudadanía y la democracia encuentran en la participación protagónica de las personas un pilar común. La participación es un derecho y es también una habilidad que se aprende a lo largo de la vida.

Solo participando -y reflexionando sobre esta- se aprende a participar. Los centros educativos, por tanto, son gestores y promotores de la institucionalidad democrática mediante el desarrollo y la experimentación de conocimientos y prácticas cívicas.



Realización de los derechos de las personas de la comunidad educativa:

Todos los miembros de la comunidad son sujetos de derechos y deberes, sin excepción alguna.

Siendo titulares de esta condición intrínseca e inalienable, niños, niñas jóvenes y adultos son llamados a construir comunidad en toda la institución escolar.

El encuentro de la ética y el derecho:

En el ámbito escolar, la definición de normas de convivencia que observen la legislación nacional (Decreto 40862) e internacional es clave para hacer plena realidad los derechos humanos de quienes integran las comunidades e instituciones educativas, armonizando el derecho y la ética como forma de realización histórica de la autonomía moral.